



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 9 de Mayo de 2014

Número 5.363

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.199.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la C.A.C. y la Direc. Prov. del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para el desarrollo del programa de reposición de libros de textos y material didáctico, curso académico 2014-2015.

**1.200.-** Decreto de fecha 28-04-2014, por el cual se deja sin efecto la encomienda de gestión a EMVICESA, para llevar a cabo las obras del Convenio entre la C.A.C y el Ministerio de Fomento, relativo a la rehabilitación de la antigua Estación de Ferrocarril.

**1.204.-** PROCESA.- Modificación de la Resolución de la Convocatoria 2013 para la concesión de ayudas públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Eje 2, Tema prioritario 08, al amparo del Programa Operativo del FEDER 2007-2013.

**1.210.-** PROCESA.- Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2014.

**1.230.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 6 de febrero de 2014.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.231.-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, en Ceuta.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.187.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Samira Hassan Ahmed, relativa al expediente sancionador 2014030136, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.188.-** Notificación a Hamadi Amar Asesores S.L., relativa al expediente sancionador 2014030152, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.189.-** Notificación a D. Anuar Ali Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2013101077, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.190.-** Notificación a D. Adil Mohamed Pérez Ahmed, relativa al expediente sancionador 2014030141, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.191.-** Notificación a D. Mohamed Said Ahmed, relativa al expediente sancionador 2013111122, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.192.-** Notificación a D. Jorge Vicente Ávalos Montero, relativa al expediente sancionador 2014030145, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.193.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Victoria Ethel Sosa Pina, relativa al expediente sancionador 2014010053, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.194.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Samira El Foudoudy, relativa al expediente sancionador 2014010019, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.195.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ana Silvia Vivancos Fernández, relativa al expediente sancionador 2014010048, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.196.-** Notificación a D. Hakim Khattabi, relativa al expediente sancionador 2013091020, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.197.-** Notificación a D. Hinde Zitouni, relativa al expediente sancionador 2014020088, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.198.-** Notificación a D. David Liñán Cortés, relativa al expediente sancionador 2013101031, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.213.-** Notificación a D. Roberto Martín de la Torre, relativa al expediente sancionador 2014010005, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.214.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nadia Hassen Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010049, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.215.-** Notificación a D. José Ruiz Mendiola, relativa al expediente sancionador 2014010051, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.216.-** Notificación a D. Naresh Ratan Mirchandani, relativa al expediente sancionador 2014010047, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.217.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Zahrae Ben Roho, relativa al expediente sancionador 2014010033, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.218.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Hicho, relativa al expediente sancionador 2014030213, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.219.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Amelia Fernández-Montes Fernández, relativa al expediente sancionador 2014030231, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.220.-** Notificación a D. Redouan Toujgani Talha, relativa al expediente sancionador 2013101032, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.221.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nuria Minguela Sánchez, relativa al expediente sancionador 2014020087, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.222.-** Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa al expediente sancionador 2014030172, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.223.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María del Carmen Mendoza Pereña, relativa al expediente sancionador 2014010004, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.224.-** Notificación a D. Abdellatif Eddaif, relativa al expediente sancionador 2014030162, por infracción a la Ley de Puerto.

**1.225.-** Notificación a Rimensa SC, relativa al expediente sancionador 2014030132, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.226.-** Notificación a D. Manuel Tuesta Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2014040262, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.227.-** Notificación a D. Hamlla Mohamed Abdeselam, relativa al expediente sancionador 2014040250, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.232.-** Notificación a D. Yasin Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010082, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.233.-** Notificación a D. José Carlos Estévez Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010079, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.234.-** Notificación a D. Rafael Mérida Ferrón, relativa al expediente sancionador 2014030195, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.235.-** Notificación a D. Ángel García Navas, relativa al expediente sancionador 2014010069, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.236.-** Notificación a D. Rafael Jiménez Mateo, relativa al expediente sancionador 2014030196, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.237.-** Notificación a D. Morad El Hommad, relativa al expediente sancionador 2014030239, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.238.-** Notificación a D. El Fakak Abi Talib, relativa al expediente sancionador 2014020089, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.239.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rosa María Aguilera Moreno, relativa al expediente sancionador 2014030159, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.240.-** Notificación a D. José Luis Ruiz Membrilla, relativa al expediente sancionador 2014010075, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.241.-** Notificación a D. Redouane Mahracha, relativa al expediente sancionador 2014010076, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.242.-** Notificación a D. Jesús Medel Pons, relativa al expediente sancionador 2014020103, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.243.-** Notificación a D. Redouane Mahracha, relativa al expediente sancionador 2014010077, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.201.-** Declaración de vacante del puesto V-24 del Mercado Central.

**1.205.-** Notificación a D. Dris Aemram, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.208.-** Notificación a D. Morad Mohamed Assouihil, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia y suelto en la vía pública.

**1.212.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.245.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones relativas a la convocatoria de itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013 (7.ª convocatoria 2013).

**1.246.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones relativas a la convocatoria de itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013 (8.ª convocatoria 2013).

**1.249.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

### **Delegación del Gobierno Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones**

**1.203.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.244.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**1.209.-** Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Audiencia Provincial Sección 6.ª de Ceuta**

**1.207.-** Requisitoria a D. Mohammed Jalal, relativa a Rollo Tribunal del Jurado 1/2014.

### **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.247.-** Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 384/2013.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.202.-** Notificación a D. Touhami Raissouni, relativa a Separación Contenciosa 199/2013.

### **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta**

**1.248.-** Notificación a D.ª Cristina Carreras Caparrós, relativa al Expediente 484/2013 Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.206.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilancia de seguridad, sin arma, para el Centro de Realojo Temporal para colectivos vulnerables, en expte. 30/14.

**1.211.-** Contratación mediante procedimiento abierto con un solo criterio, de los servicios para la conservación y entretenimiento de la red semafórica, en expte. 7/14.

**1.228.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 4 vehículos "Z", para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Proximidad y Atención al Ciudadano (U.P.A.C.) de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 28/14.

**1.229.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de análisis clínicos para la vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 5/14.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.187.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030136

Apellidos y nombre: HASSAN AHMED, SAMIRA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN CARLOS I S/N, PORTAL 16 PTA 8  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.188.**- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030152

Apellidos y nombre: HAMADI AMAR ASESORES, SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CUESTA POSTIGO V FAYNAYRA 2  
51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.189.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101077

Apellidos y nombre: ALÍ MOHAMED MOHAMED ANUAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: LOMA MARGARITA 12  
51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.190.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030141

Apellidos y nombre: MOHAMED PÉREZ, AHMED ADIL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CARRETERA DEL PANTANO SN  
51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**1.191.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013111122  
Apellidos y nombre: Said Ahmed Mohamed  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia Machado Patio 12 Pta G  
51001 Ceuta Ceuta  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.192.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030145  
Apellidos y nombre: ÁVALOS MONTERO, JORGE VICENTE  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: SOLÍS 4 3 A  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.193.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010053  
Apellidos y nombre: SOSA PINA, VICTORIA ETHEL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia P REVELLÍN 21 DR P1 C  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.194.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010019  
Apellidos y nombre: EL FOUODOUDY, SAMIRA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: L COLMEN CADI ATAD  
51003 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.195.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010048

Apellidos y nombre: VIVANCOS FERNÁNDEZ, ANA SILVIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PATIO PÁRAMO ED B1

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción:Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.196.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013091020

Apellidos y nombre: KHATTABI, HAKIM

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: LLEVANT 9 3

17480 ROSES GIRONA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**1.197.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020088  
Apellidos y nombre: ZITOUNI HINDE  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AV MOLINS COMTE 82 3 1  
43590 TORTOSA TARRAGONA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.198.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101031  
Apellidos y nombre: LIÑÁN CORTÉS, DAVID  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: EJCTO. ESPAÑOL G 5 IZQ  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.199.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 16/04/14, acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para desarrollar un programa de reposición de libros de texto y material didáctico en los centros de educación infantil, primaria y secundaria, sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2014/2015, por importe de 900.000 € con cargo a la partida 48106 3241 012, nº de operación 2014 000 26325.

2º.- Publicar el citado convenio, cuyo texto se adjunta, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (CURSO ACADÉMICO 2014-2015).

Ceuta, a 24 de abril de 2014

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de Presidencia de 16/06/11.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta, D. Cecilio Gómez Cabrera, en virtud de su nombramiento realizado por resolución de fecha 14/02/12 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como la orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, apartado séptimo relativo a la delegación de competencias del Ministro en materia de convenios de colaboración y encomiendas de gestión, en sus apartados 1 y 2.

#### EXPONEN

1. El artículo 27 de la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fun-

damental, otorgando a la educación básica el carácter de obligatoria y gratuita.

2. Que la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 1, que todas las personas residentes en España tienen derecho a recibir la educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y de la realización de una actividad útil a la sociedad.

3. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación caracteriza como principio del Sistema Educativo la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la no discriminación, que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales y la inclusión educativa, así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolle a lo largo de la vida.

4. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Ceuta, formando parte este territorio del ámbito a lo largo de la vida.

5. Que la Ciudad de Ceuta puede prestar ayuda económica en materia de gratuidad de libros de texto, a través del Programa de Reposición de Libros de Texto y material didáctico en los Centros de Educación dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

6. Que el acelerado proceso de crecimiento y cambio de la sociedad española, tiene su asiento y exige como condición necesaria para su continuidad la cada vez más amplia difusión de la cultura. La adquisición de los bienes culturales y la participación de toda la sociedad en su creación constituye un objetivo fundamental de la acción del Estado, por ser el medio indispensable para que el hombre pueda adaptarse a la evolución constante de una sociedad esencialmente dinámica, instrumento idóneo e imprescindible para la consecución de dichos objetivos es indudablemente el libro, en cuya manifestación concreta se aúnan la riqueza de lo intelectual y lo creativo con la actividad de importantes sectores económicos de la vida nacional. Por otra parte, el libro tiene proyección universal, al poder superar las barreras del espacio y del tiempo y servir de este modo a un mejor conocimiento de los países y a una más correcta cooperación internacional, de acuerdo con la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

7. Que la mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto de diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto y material didáctico, durante las etapas de enseñanzas básicas.

8. Que se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias ceutíes más desfavorecidas a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar

entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Por todo ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de la consecución de los objetivos señalados, y, contando con los informes jurídicos y de la intervención acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Destinatarios.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto de carácter público como concertado, que imparten la educación infantil, primaria y secundaria en la ciudad de Ceuta. La Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborará con la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en el desarrollo y cumplimiento del contenido de este Programa.

### Segunda. Objeto.

En aras de hacer efectivo el derecho fundamental a la educación y la gratuidad en los niveles obligatorios de enseñanza, la prioridad de este programa es dotar a la mayor cantidad posible de alumnos/as de los libros de texto y material didáctico que necesiten.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.

No obstante, si en algún caso, dichas necesidades del alumnado fueran cubiertas se podrá complementar con la adquisición de material para mantener y fomentar las bibliotecas de aula o de centro, así como con los materiales correspondientes a las áreas instrumentales.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumnado en cursos sucesivos, así como el material didáctico fungible complementario a los libros de texto y necesario para el desarrollo de la actividad lectiva.

En Educación Infantil de 3 a 6 años, se incluirá también cualquier material necesario para que el alumnado desarrolle su actividad escolar en igualdad de condiciones con el resto de los alumnos (uniformes, ...).

Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro.

### Tercera. Beneficiarios.

3.1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que se acogieron al programa el curso pasado y que no manifiesten su intención de no participar, de entre ellos al centro de educación especial San Antonio se asigna una cantidad en función de las necesidades específicas de su alumnado y a los centros de educación de adultos, las cantidades van destinadas a favorecer la formación y reincorporación al sistema educativo de aquéllos que lo abandonaron de forma temprana y se encuentren en edad comprendida entre 18 y 35 años.

3.2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y a la dirección provincial del MECD asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen.

3.3. El representante legal del alumnado que decida no participar en el programa de gratuidad lo comunicará a la Dirección del Centro, cumplimentando el modelo de renuncia que elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Cuarta: Régimen de préstamo de los libros de texto.

4.1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán adquiridos por los distintos centros educativos que se acojan al mismo, y, quedarán en depósito, siendo propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.2. El alumnado beneficiario del presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.

4.3. Los libros de texto podrán ser renovados total o parcialmente cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes a la etapa de Educación infantil y al primer y segundo ciclo de primaria que podrán ser renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos/as en años sucesivos.

Quinta. Utilización y conservación de los materiales.

5.1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro.

5.2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar, supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado. En caso contrario no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.

5.3. Todos los libros de texto serán registrados e identificados, manteniéndose actualizados los datos del usuario.

Sexta: Elección de los libros de texto.

6.1. Dentro de los límites del presupuesto, la dirección de cada centro, con la asistencia de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la consulta de su Comisión de Coordinación Pedagógica, contratará los libros que estimen más adecuados para cada uno de los cursos y niveles.

6.2. La Consejería de Educación, Cultura y Mujer aportará los medios humanos y materiales, para determinar los beneficiarios de este programa, en atención a la situación económica de las familias, propuestos por la dirección del centro y la Dirección Provincial, oída la propuesta del personal adscritos a distintos programas incluidos en el convenio MECD-CAC.

6.3. Se transferirá a cada centro, que participe en este programa, las dotaciones económicas necesarias, para atender a su alumnado hasta agotar la partida presupuestaria. Los Centros participantes deberán justificar los fondos recibidos y utilizados ante la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, antes del 31 de marzo del 2015.

6.4 La constatación de que los alumnos/as de los centros pueden merecer la consideración de nuevos/as beneficiarios/as de este programa se realizará mediante las propuestas y asistencia del equipo de Trabajadores Sociales del Convenio MECD-CAC, que harán un seguimiento de las familias de los centros educativos para detectar cambios en su situación socio-económica, incluidos aquellos alumnos que acceden al primer curso de Educación Infantil (3 años), así como para determinar nuevas necesidades que puedan surgir, bien por nuevas incorporaciones de alumnos que no estuvieran al inicio del curso, bien por situaciones socioeconómicas sobrevenidas.

6.5. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos, siempre que sea posible, por otros durante un periodo mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa para el curso de que se trate o de la última sustitución en el marco del citado programa.

6.6. El centro adquirirá los libros y materiales en papelerías y librerías de la ciudad. El importe de dicha adquisición no podrá exceder la dotación económica que le haya sido transferida para cada curso académico.

6.7. En la factura correspondiente a la adquisición deberá figurar en el concepto, además de la denominación del centro y la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, lo siguiente "Libros y material didáctico fungible complementario adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2014/2015".

6.8. En ningún caso, el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros y materiales didácticos adquiridos.

6.9. Los centros acogidos al programa procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan

cumplido el periodo de cuatro años de su uso establecido con carácter general.

6.10. Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la ejecución en colaboración con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas puedan surgir.

6.11. El presente convenio podrá ser desarrollado por ambas partes firmantes.

Séptima. Financiación.

El Programa se financiará por un importe de 900.000 € con cargo a la partida 48106 3241 012 –Enseñanza de 3 a 6 años, Reposición Libros-, nº de operación 2014 000 26325, sin perjuicio de que pueda incrementarse dicha cantidad en función de las necesidades debidamente justificadas del alumnado de los centros y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Octava. Justificación.

De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a los centros educativos que participen, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicado en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Novena. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y quedará sujeto a la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Décima. Seguimiento del programa.

9.1. Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por las dos partes firmantes que, como órgano colegiado, queda sujeto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Por parte de la Inspección de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte se realizará un seguimiento especial de este programa.

Undécima. Vigencia

La vigencia de este convenio será de un curso académico, correspondiente al curso 2014/2015.

Ceuta, 24 de abril de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.



**1.200.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 16 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18-10-2007 se encomienda a EMVICESA la adjudicación, dirección y seguimiento de las obras de rehabilitación de la antigua Estación de Ferrocarril, así como la ejecución del Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ministerio de Fomento para la financiación de dichas obras con cargo al 1% cultural, con el alcance y contenido que figuran en el acuerdo suscrito al efecto.

Con el transcurso del tiempo, en base a razones de operatividad y eficacia, se estimó conveniente modificar el citado acuerdo y por Decreto de 6 de marzo de 2008 se aprueba tal modificación, suscribiéndose uno nuevo el 14 de marzo de 2008. En el mismo se preveía la conclusión de la encomienda a la terminación de los compromisos adquiridos en el referido Convenio Ministerio de Fomento-Ciudad de Ceuta. La gestión encomendada comprendía el procedimiento de adjudicación de la obra, su dirección y el anticipo de la financiación contemplada en el Convenio.

Habiéndose alterado las circunstancias de índole organizativa que aconsejaron en su momento la citada encomienda, ante la paralización de las obras en la actualidad y en base a razones de coordinación, se ha previsto que la gestión se realice directamente por la Ciudad Autónoma.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El instrumento jurídico de la encomienda de gestión viene regulado en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, por lo que es responsabilidad de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o integren la actividad encomendada aunque la elaboración material de los mismos corresponda a EMVICESA.

Al no existir normativa propia que regule la presente encomienda, y de conformidad con lo dispues-

to en el apartado 3 del citado precepto, dicho instrumento debe formalizarse en un acuerdo expreso entre las Entidades intervinientes y publicarse en el BOCCE para su eficacia, publicación que se efectuó con fecha 14 de marzo de 2008. La revocación de la encomienda exigiría la misma difusión.

##### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Dejar sin efecto la encomienda de gestión efectuada a EMVICESA por Decreto de 18 de octubre de 2007, modificada el 6 de marzo de 2008 (BOCCE 14-3-08), para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra, su dirección, el anticipo de la financiación y la ejecución del Convenio suscrito entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Fomento para la financiación de las obras de rehabilitación de la antigua Estación de Ferrocarril con cargo al 1% cultural.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOCCE.

Tercero. A partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOCCE, EMVICESA remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer toda la documentación generada en la gestión encomendada al objeto de que ésta continúe el procedimiento en desarrollo.

Ceuta, a 28 de abril de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.201.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 11-04-2014 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1<sup>a</sup> de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Dolores Serrano García con DNI 428.894.008-M, titular del puesto V-24 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 8-04-2014.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación



del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D.ª Dolores serrano García con DNI 428.894.008-M titular del puesto V-24 del Mercado Central quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de abril de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.202.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Estimo parcialmente la demanda de separación presentada Dña. Zambra Abdelkader Mohamed frente a D. Touhami Raissouni, así:

1. Declaro la separación matrimonial entre Dña. Zambra Abdelkader Mohamed y D. Touhami Raissouni.

Líbrese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en la Página 307 del Tomo 39 de la Sec. 2º del Registro Civil Consular de Tetuán.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales del divorcio serán las expuestas en los fundamentos de derecho Segundo y Tercero de esta sentencia.

3. Dedúzcase un testimonio de las presentes actuaciones y remítase a Juzgado Decano para la instrucción de la causa pertinente por el posible delito de abandono de familia cometido por el demandado.

4. Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para

recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./D.<sup>a</sup> TOUHAMI RAISSOUNI, se extiende la presente para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD, para que le sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a veinticinco de Abril de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno Servicios de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

**1.203.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
5/2014	MOHAMED TOUAHRI	X3232175P	Resolución	27/03/2014
43/2014	ABDELASIS ABDESELAM MOHAMED	45101795Z	Resolución	07/04/2014
57/2014	MOHAMED AMIN BADR MOHATAR	45101951D	Resolución	07/04/2014
83/2014	MOHAMED SAKIR ABDESELAM ABDEL LAH	45086710V	Acuerdo de Iniciación	13/03/2014
86/2014	REDUAN ABSELAM LAARBI	45098650C	Acuerdo de Iniciación	17/03/2014
90/2014	FRANCISCO JAVIER MALDONADO VALERO	45076377B	Acuerdo de Iniciación	17/03/2014
95/2014	SERGIO TORRES SILLERO	44040815R	Acuerdo de Iniciación	19/03/2014
100/2014	SAID MOHAMED MOHAMED	X4951351A	Acuerdo de Iniciación	20/03/2014
101/2014	MOHAMED REDA OMAR AHMED	45109305A	Acuerdo de Iniciación	24/03/2014
113/2014	JESÚS SÁNCHEZ ARQUES	45118838Z	Acuerdo de Iniciación	26/03/2014
121/2014	NORDIN ABDELMALIK AHMED	45090952G	Acuerdo de Iniciación	02/04/2014
122/2014	ABDELMALIK BUSELHAM EL MASSARI	45112936T	Acuerdo de Iniciación	02/04/2014
125/2014	JUAN MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	45115953G	Acuerdo de Iniciación	02/04/2014
134/2014	ABSELAM HOSSAIN ABDESELAM	45093930S	Acuerdo de Iniciación	07/04/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 24 de abril de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.204.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 25 de octubre de 2013 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.309, de 1 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2013 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.315, de 19 de noviembre de 2013, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2." Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", Línea 1 Ayudas a Iniciativas de Autoempleo, Línea 3 Ayudas por contratación Indefinida y Línea 4 Ayudas por transformación de contratos temporales en Indefinidos, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la declaración de admisibilidad del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, nº02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En el pasado Comité de Seguimiento Anual del Programa Operativo FEDER celebrado en Ceuta el pasado 20 de junio de 2013, se acordó destinar el 10% de la dotación financiera del Programa a actuaciones que hasta ese momento se estaban financiando a través del FSE en su correspondiente Programa Operativo. Dicho importe ascendió a 782.721,70€

El comité del Programa Operativo FEDER celebrado en Ceuta el 20 de marzo de 2014, acuerda el traspaso del presupuesto procedente de Incentivos Regionales, que pertenece al Eje 2, Tema prioritario 08 "Otras inversiones a empresas", a las subvenciones para Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, que pertenecen al mismo Eje y Medida y que van destinadas a proyectos basados en la creación o modernización de pequeñas empresas en la Ciudad de Ceuta en el Programa Operativo FEDER 2007-2013.

Conforme a lo señalado en la Ley General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 176 de fecha 25 de julio de 2006, en su artículo 58.4 señala que cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Vista la demanda de solicitudes de correspondientes a las subvenciones por la creación de empleo indefinido y el remanente disponible en relación a las ayudas de autoempleo y transformación de contratos temporales en indefinidos, se pretende modificar los créditos inicialmente asignados a la convocatoria mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 25 de Octubre

de 2013 publicada, junto a las bases reguladoras de las actuaciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.309 de fecha 1 de noviembre de 2013. Dicha reasignación presupuestaria se con retaría lo siguiente:

- Línea 1 Ayudas por autoempleo: reducir la dotación presupuestaria has 285.020,56 €

- Línea 4 Ayudas por la transformación de empleo temporal en indefinido: reducir la dotación presupuestaria hasta los 122.125,00 E.

- Ayudas a la contratación indefinida: aumentar la dotación presupuestaria hasta los 372.854,44 E.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 25 de octubre de 2013 publicada en el BOCCE núm. 5.309 de fecha 1 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2013 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.315, de 19 de noviembre de 2013, de convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", Línea 1 Ayudas a Iniciativas de Autoempleo, Línea 3 Ayudas por contratación Indefinida y Línea 4 Ayudas por transformación de contratos temporales en Indefinidos como acción integrante del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta un total de 550.000,00 euros para el total de la 1a convocatoria del ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la modificación de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 16 de marzo de 2012 modificada el 29 de junio de 2012, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

TERCERO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publi-

cación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquél o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Ceuta, a 29 de abril de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.205.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Dris Aemram, con documento W506012, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de abril de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 11 de noviembre de 2013 a D. Dris Aemram con documento W-506012, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por ocupación de la vía pública sin autorización en el Polígono Industrial El Tarajal, boletín de denuncia núm. 20122.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 26 de noviembre de 2013 se incoó a D. Dris Aemram expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 17 de diciembre de 2013 mediante su publicación en



el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.322. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 04 de abril de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art. 18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 3.000,00 euros, por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

5º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

6º.- El artículo 131.3 de la LPAC establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las

Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

8º.- El artículo 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS.

9º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 4 de este artículo.

10º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.-Sancionar a D. Dris Aemram con documento W-506012, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en los art. 7 y 30.1 de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de tres mil euros (3.000,00 €), importe de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la resolución que se adopte.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 25 de abril de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 1.206.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 30/14

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES
- b. Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 173.762,70 € (Importe del Contrato 159.415,32 € + 9% de IPSI 14.347,38 €)
- b. Valor estimado del contrato: 318.830,64 €

#### 5. Garantía provisional:

No procede

#### 6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

#### 7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

Criterios de adjudicación: MENOR PRECIO

#### 9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos.: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

#### 10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

#### 11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 6 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial

### Sección 6.ª de Ceuta

**1.207.-** CONDENADO: Mohammed Jalal  
N.I.E.: X8652759K  
Natural de Messaouda.  
Fecha nacimiento: 1/1/1974  
Último domicilio conocido: C/. Lopagán, n.º  
3 - bajo. Molina de Segura (Murcia).

Encausado por delito de COHECHO en causa TRIBUNAL DEL JURADO 1/2014, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Ceuta, número 2014-001953-00000237 de fecha 12.01.14, comparecerá en el término de DIEZ DÍAS ante el expresado órgano judicial, para fijar domicilio en el que poder ser citado y celebrar la comparecencia que viene acordada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Fuerzas de Seguridad del Estado que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido condenado, procedan a su Detención, Presentación y Puesta a Disposición.

En Ceuta, a 25 de abril de 2014.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.208.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MORAD MOHAMMED ASSOUHIL, con DNI. 45120310-Z, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 2497, de 21.03.2014, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 19 de junio de 2013 se remite, a Sanidad Animal, informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria poniendo de manifiesto la captura en la vía pública del animal con microchips nº 941000013568177. Consta en el expediente ficha registral de SIACE figurando como propietario del animal D. Morad Mohamed Assouihil, con D.N.I. 45.120.310 Z, domiciliado en Recinto Sur 55. En el B.O.C.CE 5306, de 22 de octubre,

se publica anuncio para que comparezca el propietario ante la veterinaria de Sanidad Animal. Queda incorporado al expediente informe de la veterinaria de Sanidad Animal, de fecha 20 de marzo de 2014, concluyendo que se ha cometido una presunta infracción administrativa al carecer de licencia de animales potencialmente peligrosa y dejar el animal suelto en la vía pública.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.-Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que " La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad de Ceuta, entre ellas, la Sanidad Animal. 3.-Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) " Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia". - artículo 13.2.d) " Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena". Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que " Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) infracciones graves desde 300,51 euros hasta 2404,05 euros. infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15.025,30 Euros. 5.- En cuanto a la potestad sancionadora en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que " La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título". Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que" (...) los interesados dispondrán de n plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y , en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. (...)" ART. 8.1.: "Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. 6.- Por

Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, Da Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador contra D. Morad Mohamed ASSOUIHIL, con D.N.I. 45.120.310 Z, por presunta infracción del art. 13.1.B y 13.2.d de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia y suelto en la vía pública, de conformidad con los antecedentes de hecho que constan en el presente acto administrativo. 2.- Desígnese Instructora en el Procedimiento a Da Ma del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo, a D. José Compáz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.209.**- 1 Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
45093965G	AMED HOUADAIFI NUAD
45083748E	RACHIDA MARZOK BUTAHAR
X3225483D	HASSAN EL ARABI
X3687675G	AICHA SAMKI
X1524397A	YOUSSEF BEHALI
X4807010X	RACHID AKHCHACH
Y1692193M	NAOUAL BOUMAAZA
X8927240C	MOHAMED AKHRIF
X1385292W	ADIL BAZDI
X3236060Y	MOSTAFA SAHLI
X9716680P	SAIDA EL HADDAD
Y2007882L	BOUCHRA CHEBBAKI
45120880D	CÁNDIDO MUSTAFA SÁNCHEZ KERKOUR
X6614640R	NAZHA FELLAH

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.210.-** La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano desde el día 8 de abril de 2014, en virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 8 de abril de 2014, publicado en el BOCCE de 11 de abril de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2007)5720, de 20 de noviembre de 2007. El Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 fue aprobado por la Comisión, mediante Decisión C(2007)6358, de 11 de diciembre de 2007. El Fondo de Cohesión destinado a Ceuta durante el periodo 2007-2013, fue aprobado por la Comisión el 7 de diciembre de 2007, mediante la aprobación de la Decisión C(2007)63.15.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en

cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de aplicación.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2014, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2014.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 29 de abril de 2014.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO:

### PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

#### EJERCICIO 2014

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión



y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2014

#### I.- OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde dos ámbitos distintos:

Control interno previo al pago, mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de 11 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC, para el periodo 2007-2013.

Control interno posterior, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en ejercicios anteriores con cargo a los Programas FEDER, FSE y FC, para el periodo de programación 2007-2013.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

#### CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2014, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago de las subvenciones.

Se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante la anualidad 2014 para el periodo de programación 2007-2013 para los Fondos FEDER, FSE y FC, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de la visita in situ y reportaje fotográfico.

Este control interno de verificación administrativa, financiera, técnica y física previsto en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos cuyas pagos se efectúen en la anualidad 2014, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

#### 1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad o elegibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos.

#### 2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

B).- Como control interno posterior al pago de la subvención.

Se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones ejecutadas en ejercicios anteriores, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones aparejadas a la concesión.

- Verificación de los expedientes que integran el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para Ceuta 2007-2013, al objeto de verificar todas aquellas subvenciones abonadas en el ejercicio 2011, según listado facilitado por el departamento contable.

Los expedientes que se verificarán son todos aquellos que se incorporan al documento anexo I del presente Plan de Control 2014.

- Verificación semestral de los expedientes que integran las certificaciones de pago con cargo al Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, al objeto de verificar en todas ellas el cumplimiento del mantenimiento del empleo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de aplicación.

#### CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, esta prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos al control del 100% de las operaciones sujetas al control del artículo 13 del Reglamento 1828/2006, sobre los expedientes que componen los siguientes:



1º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

2º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.

3º.- Programa FEDER- FC para España 2007-2013.

4º.- Programa de Cooperación de Transfrontera 2007-2008.

5º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 62.B) del Reglamento 1083/2006.

## II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Todas las subvenciones concedidas, de forma previa al pago.
- d).- Subvenciones efectivamente pagadas durante el ejercicio 2011, para el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para el periodo 2007-2013.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

## III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

- a).- De comprobación e investigación:  
Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención.  
Esta actuación se realizará de forma previa al pago para todas aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido otorgadas y cuyo pago se efectúe durante el ejercicio 2014, para el periodo 2007-2013, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Y se extenderá a todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2011 realizadas con cargo al FSE, FEDER y FC (2007-2013).

b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención. En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

## IV.- COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Inspección y Control de PROCESA, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

- Otros departamentos de la Sociedad
- El resto de las Unidades, Departamentos o Servicios de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de cualquiera de sus organismos públicos de ellas dependientes.
- Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.
- Entidades privadas o institucionales u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en virtud del Principio de Colaboración Social en la aplicación de los tributos y ayudas públicas.

## ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2011 DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE y FC PARA CEUTA 2007-2013.

## FONDO SOCIAL EUROPEO

## Tema 1.63 CONTRATACIÓN

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CIF</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
Creddo Importaciones, S.L.	B51024271	4.500,00
Click Playas, S.L.	B51025112	4.500,00
Free Ceuta, S.L.	B51010387	4.500,00
Free Ceuta, S.L.	B51010388	4.500,00
Alicia Bellido Gonzalez	45109197X	4.500,00
Congelados Superfrio, S.L.	B 51007755	4.500,00
Gorostiza Díaz Crespo, S.L.	B51024347	4.500,00
Gorostiza Díaz Crespo, S.L.	B51024347	4.500,00
R & L Auditoria, S.L.P.	B14688741	4.500,00
Gema Patricia García Aragón	45099564 Z	2.250,00
Mª Deseada Atencia Álvarez	74823886X	2.250,00
T y E Servicios Integrales, S.L.	B04357190	4.500,00
T y E Servicios Integrales, S.L.	B04357190	4.500,00
T y E Servicios Integrales, S.L.	B04357190	4.500,00
T y E Servicios Integrales, S.L.	B04357190	4.500,00
Hugo Ruiz Aguilar	45104489V	4.500,00
Juan José Rodríguez Fernández	45105399F	2.250,00
José Ángel Martínez García	45087461D	8.100,00
José Ángel Martínez García	45087461D	4.500,00
Julio García Galán	45083215H	2.250,00
Gorostiza Díaz Crespo, S.L.	B51024347	4.500,00
Cealfe, S.L.	B11958410	4.500,00
Almacenes Vallecillo, S.L.	B11902145	4.500,00
Hugo Ruiz Aguilar	45104489V	4.500,00
Jose Antonio Reinoso	45071473Y	4.500,00
Manteluso, S.L.	B51026268	4.500,00
Hermanos Gomez Duzman, S.L.	B11900578	4.500,00
Antonio Manuel Alcantara Astorga	45086774N	4.500,00
Jesus Rodriguez Astorga	45098714S	4.500,00
Sabika Hercules, S.L.	B51026136	4.500,00
Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta, S.L.	B11962453	4.500,00
Sandra Cabrera Pozo	45079866G	2.250,00
Conselecma Ceuta, S.L.	B51024321	4.500,00
Abdeslam Ahmed Abdeslam Lemague	45083659W	4.500,00
Instituto Estetico Laser, S.L.	B51024941	18.000,00
Instituto Estetico Laser, S.L.	B51024941	4.500,00
Victoria Hogar, S.L.	B51026078	2.250,00
Victoria Hogar, S.L.	B51026078	4.500,00
Manuel Almagro Fuentes	45061060N	2.250,00
Manuel Almagro Fuentes	45061060N	4.500,00
Jose María Rodriguez Bermudez	45095314L	4.500,00
Jose María Rodriguez Bermudez	45095314L	4.500,00

## Tema 1.63 TRANSFORMACIÓN

<i><b>BENEFICIARIO</b></i>	<i><b>CIF</b></i>	<i><b>SUBVENCIÓN</b></i>
Luis Trigo Navarro	45585962 P	2.500,00
Almacenes Marisol, S.A.	A11905833	5.000,00
Almacenes Marisol, S.A.	A11905833	2.500,00
Farid Mohamed Layachi	45085679K	1.312,50
Asociación Síndrome de Down de Ceuta	G11959251	1.750,00
Petroshop, S.L.	B51006880	2.500,00
María Belén Torres Sánchez	45086998Y	2.500,00
Nadia Mohamed Abdeselam	45085360R	2.500,00
Esperanza Navarro Mayorga	45068655V	1.250,00
Idalo Ceuta, S.L.	B51009009	1.250,00
Cash Ceuta, S.L.	B51022796	5.000,00
Cash Ceuta, S.L.	B51022796	5.000,00
Asociación Proctetora de animales y plantas de Ceuta	G11904026	750,00
Orab 6000, S.L.	B72177926	11.875,00
Sebastian Jimena Jimena	45069667V	1.250,00
Begonia Martinez Munuera	45099401N	2.500,00
Yolanda Soto Dominguez	45079789 V	1.250,00
Mohamed Abderrahman Seguiar	45085651Q	2.500,00
Noel Supermercado, S.L.	B51024453	2.500,00
Corporación de Prácticos del Puerto de Ceuta, SLP	B51021939	2.500,00
Serviceuta Pymes, S.L.	B51009926	2.500,00
Juan Carlos Ríos Claro	45066952Q	1.468,75
Clinica Dental de Especialidades Ceudent, S.L.	B51021889	2.000,00
Servicios y Repuestos Marítimos, S.L.	B11906633	2.500,00
Geotecnia y medioambiente de Ceuta, S.L.	B51023414	2.500,00
La Almena Ceuta, C.B.	E51002301	2.500,00
Asociación de Fibromialgia y astenia de Ceuta	G51010080	1.250,00
Daniel J. Noya Cerrillo	45118889L	5.000,00
José Salama & Cia, S.L.	B29901303	2.500,00
Laser Visión Ceuta, S.L.	B51006534	2.500,00

## Tema 2.66

<i><b>BENEFICIARIO</b></i>	<i><b>CIF</b></i>	<i><b>SUBVENCIÓN</b></i>
Etemi Soluciones, S.L.	B51021319	2.500,00
Jose Fernández Cortés	45065276 L	2.201,44
Jose Fernández Cortés	45065276 L	2.201,44
Omar Mohamed Ahmed	45094391Q	2.500,00
Omar Mohamed Ahmed	45094391Q	2.500,00
Raju Shivdasani BalaniI	45080481K	1.562,50
Raju Shivdasani BalaniI	45080481K	1.125,00
Jose Manuel Jimenez Sánchez	45053397 P	2.500,00
Marfil Salud, S.L.	B51011310	2.500,00
Juan Carlos Ramírez Sepulveda	45068323F	1.875,00
Manuel Visiedo Pérez	45061877R	2.500,00
Francisca Reinoso García	45080000 T	1.250,00
Márquez y Asociados, Ocio y Hostelería, S.L.	B11958691	2.500,00

## Tema 1.68 AUTOEMPLEO

<i><b>BENEFICIARIO</b></i>	<i><b>CIF</b></i>	<i><b>SUBVENCIÓN</b></i>
Gema Patricia García Aragón	45099564 Z	8.015,95
Malika Mohamed Mohamed	45086626W	12.203,30
Demelsa María Borrego Carrascosa	45086175 B	5.138,34
Nestor García León	45107093 E	1.500,00
Manuel Hernandez Prieto	13754329F	14.559,43
María de Africa Ávalos Rebollo	45079083A	2.550,00
Ahmed Ahmed Chairi	45087658E	1.500,00
Elena Hernández Fernández	45070620G	15.000,00
Dalila Mohamed Dris	45079789L	1.800,00
Mustafa Mohamed Mohamed	45082818N	15.000,00
Pedro Grimaldi Asencio	44039206W	15.000,00
Gloria Blanch Bejarano	45479330G	1.800,00
Estefanía Morales Rivas	45092014P	12.373,48
Luís Trigo Navarro	45585962P	10.100,00
Sonia Castaño Núñez	76254434C	6.737,12
Sapna Arjandas Arjandas	45108074Z	2.927,50
Ekram Chaib Abdeselam	45081024N	3.800,00
Lucia Escámez López	45088322L	13.000,00
Encarnación Lago Buet	45067535R	3.601,00
Meriem Akil	X7821527D	5.750,00
Jose Amar Obadía	45081963P	15.000,00
Mustafa Tahar Maimon	45074974B	11.634,11
Carmen Gutiérrez Guerra	45085652V	13.142,50
Virginia Blanco Pino	45086326R	13.305,20
Karim Mohamed Mohamed	45090148M	15.000,00
Juan Blanque Rodríguez	52556330L	11.181,50
Macarena Moreno Díaz	45109802V	15.000,00
Claudia García Pérez	45075137J	1.800,00
Gema Bejarano García de la Torre	45095615K	1.800,00
Bárbara Reviriego Guerrero	45072668M	1.800,00
Abdelkarim Mohamed Mohamed	45100351L	14.998,50
Juan José Rodríguez Fernández	45105399F	15.000,00
Leticia Martín Jiménez	45111350R	1.800,00
Estefania Torres Trillo	45118512X	1.800,00

## Tema 2.71

<i><b>BENEFICIARIO</b></i>	<i><b>CIF</b></i>	<i><b>SUBVENCIÓN</b></i>
Interiores Ceuta, S.L.	B51019354	3.500,00
Mohamed Abdel Lah Ahmed	45080099 F	7.000,00
Julio García Galán	45083215H	4.500,00
H. Tabohada, S.A.	A11907011	4.500,00

FEDER

## Tema 2.08

<i><b>BENEFICIARIO</b></i>	<i><b>CIF</b></i>	<i><b>SUBVENCIÓN</b></i>
Cafetería-Pastelería Vicentino, S.A.L.	A 11964574	13.211,68
Hormigones y Aridos de Ceuta, S.L.	B11957982	28.120,00
Jose Salama y Cia, S.L.	B 29901303	14.410,68
Interiores Ceuta, S.L.	B51019354	60.000,00



<i><b>BENEFICIARIO</b></i>	<i><b>CIF</b></i>	<i><b>SUBVENCIÓN</b></i>
Geotecnia y medioambiente de Ceuta, S.L.	B51023414	18.786,25
Gorostiza Díaz Crespo, S.L.	B51024347	119.263,20
Ana Belen Vallejo Llevot	45088076 Y	4.722,50
Mi Recambio, S.L.	B 11957586	11.529,93
La Almina Gho, S.L.	B51022747	60.000,00
Bufete Lería, Martínez y Guerrero, S.C.	J51002491	1.779,28
Jose Javier Gil Belmonte	45059800V	4.469,44
Raju Shivdasani BalaniI	45080481K	732,55
Herederos de Bernabe Rios, S.L.	B 11959317	23.262,27
Italcar Ceuta, S.L.	B11902020	1.071,88
Karima Dris Haddu	45088536A	2.762,25
Abraham Gabizon Ponce	45068225R	1.980,00
Alta Cocina Julian Muñoz, S.L.	B11952231	37.156,56
Serviceuta Pymes, S.L.	B51009926	2.350,00
Dermiestética y Salud, S.L.	B51023737	50.848,75
Marina Dog, C.B.	E51023810	4.051,10
Javier Guerrero Gallego	40427127G	5.525,00
Alicia Bellido Gonzalez	45109197X	18.891,05
Alta Cocina Julian Muñoz, S.L.	B11952231	41.135,50
Janmol Ceuta, S.L.	B51005999	11.685,99
Comercial Zaragoza, S.L.	B11903192	100.000,00
Interiores Ceuta, S.L.	B51019354	53.000,00
Hugo Ruiz Aguilar	45104489V	60.000,00
Noel Supermercado, S.L.	B-51024453	98.260,72
José Ángel Martín García	45087461D	10.010,82
Ferreterías Doncel, S.L.U.	B-51009546	44.038,60
Monserrat Morales Castillejo	45070293E	666,75
Ocio Ceuta, S.L.	B51024230	11.305,00
Julio García Galán	45083215H	35.494,37
Borras, S.L. de Productos alimenticios	B11900602	16.788,53
Mohamed Erouais	X4424544B	5.008,68
Carlos Galet Palomares	45076674D	4.079,49
Ceobars, S.L.	B51022481	10.680,00
Modycom, C.B.	E51024958	15.398,75
Mecamultifunción, S.L.U.	B51024735	20.463,64
Avance, S.L.	B51011187	100.000,00
Vivera Atlántico Mediterráneo, S.L.	B51014587	60.000,00
Estefanía Cantero Rodríguez	45108505P	6.208,62
Electrónica Valero, S.L.	B51001212	18.241,92
Laura Rios Ruiz	45079685F	18.486,04
Mapume, S.L.	B11952066	10.580,30
Herederos de Bernabe Rios, S.L.	B11959137	50.834,66

## INNOEMPRESA

<i><b>BENEFICIARIO</b></i>	<i><b>CIF</b></i>	<i><b>SUBVENCIÓN</b></i>
Cámara Oficial de industria, comercio y navegación	Q1173007D	68.122,78
Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	G51016491	39.436,40
Restoy Burguillo, S.L.	B51016459	2.490,00
Interiores Ceuta, S.L.	B51019354	9.360,00
Colegio de Arquitectos de Ceuta	Q5100000H	29.296,87
Confederación de Empresarios de Ceuta	G11905452	8.250,00
Grupo GDT Interservicios de Ceuta, S.L.	B51010908	7.032,50
Limpiezas Ceuta, S.L.	B11950847	7.536,68
Francisca Paniza Cabrera	23809817X	4.680,00
Interiores Ceuta, S.L.	B51019354	21.625,92

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 1.211.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 07/14

#### Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "CONSERVACION Y ENTRETENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA"

d. Plazo de ejecución: DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31-07-2015

#### 2. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: Abierto con un solo Criterio

#### 3. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 77.865,84 €(Precio del contrato 74.871€más 4% I.P.S.I. 2.994,84€).
- b. Valor estimado del contrato: 74.871€

#### 4. Garantía provisional:

- o No procede

#### 5. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

#### 6. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: DIECISÉIS (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

#### 8. Criterios de adjudicación:

- o Mejor precio (Mensual)

#### 9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: DIECISEIS (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

#### c. Lugar de presentación:

o Entidad: El Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.528.315).

o Domicilio: Plaza de África, s/nº.

o Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

o QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.

#### 10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Sera anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

#### 11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 6 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.212.-** Intentada la notificación a los propietarios de once (11) vehículos sin matrícula del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han so-

brepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Bénézú, se encuentran ingresados, once (11) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, ( modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Éstos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.023	0809-BMM	CITROEN C-5 VERDE
14.056	C-3551-BSF	HELECTRA TOWN LIFE AZUL
14.059	SE-4016-DT	SEAT CÓRDOBA AZUL
14.047	E-3237-BCT	KAWASAKI SDV 700 VERDE
13.962	GE-1627-BS	OPEL ASTRA GRIS
14.063	8557-DCN	VOLKS. VENTO ROJO
14.081	0760-BDP	NISSAN TERRANO NEGRO
14.033	B-7285-UP	HYUNDAI ACCENT ROJO
14.022	MA-6987-CF	RENAULT LAGUNA BLANCO
14.004	MU-9667-BV	OPEL VECTRA BLANCO
14.009	8371-BDM	FIAT BRAVA BLANCO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.213.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010005

Apellidos y nombre: DE LA TORRE MARTÍN, ROBERTO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN I DE PORTUGAL ED MARQUINA 2 2 C  
CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.214.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010049

Apellidos y nombre: HASEN MOHAMED NADIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CTRA BENITEZ 11 1C  
51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**1.215.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010051  
Apellidos y nombre: RUIZ MENDIOLA JOSÉ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CRTA Benítez 13 2 C  
51004 Ceuta Ceuta  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.216.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010047  
Apellidos y nombre: RATAN MIRCHANDANI NARESH  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia REAL 47 BAJO A  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.217.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010033

Apellidos y nombre: BEN ROHO FATIMA ZAHRAE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C CASTILLO HIDALGO 28 BJ  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.218.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030213

Apellidos y nombre: MOHAMED NICHU MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CLAUDIO COELLO 10 BAJO  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.219.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030231  
Apellidos y nombre: FERNÁNDEZ-MONTES FERNÁNDEZ, AMELIA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ FRAGATA, 5  
11207 ALGECIRAS CÁDIZ  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.220.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101032  
Apellidos y nombre: TOUJGANI TALHA REDOUAN  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia P PLACIDO FDEZ VIAGAS 1 4C  
29640 FUENGIROLA MÁLAGA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.221.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020087

Apellidos y nombre: MINGUEL A SANCHEZ NURIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL SN H 4D  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.222.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030172

Apellidos y nombre: AMAR HADDU HAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia NARVÁEZ ALONSO, 38  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**1.223.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010004  
Apellidos y nombre: MENDOZA PEREÑA MARIA DEL CARMEN  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MARQUES DE SANTILLANA 7 1  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.224.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030162  
Apellidos y nombre: EDDAIF ABDELLATIF  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVENIDA ARAGON 70 2  
50230 ALHAMA DE ARAGÓN ZARAGOZA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.225.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030132  
Apellidos y nombre: RIMENSA SC  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia LG A BREA ARDEMIL 19  
15680 ORDES A CORUÑA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.226.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014040262  
Apellidos y nombre: TUESTA RODRIGUEZ MANUEL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVDA. REYES CATÓLICOS 32  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.227.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014040250

Apellidos y nombre: MOHAMED ABDESELAM HAMLLA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BARRIADA PRINCIPE ALFONSO ESTE 276

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.228.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 28/14

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE CUATRO VEHICULOS Z PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROXIMIDAD Y ATENCION AL CIUDADANO (U.P.A.C.) DE LA POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA"

Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 98.700,00 €

b. Valor estimado del contrato: 98.700,00 €

5. Garantía provisional:

o No procede

## 6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e. Telefax: 956-52.82.84

## 7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)  
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

## 8. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:  
 Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 9. Criterios de adjudicación:

- Precio más bajo: 100%

## 10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.51 80 40 - 956.52 81 26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- o 15 días.  
 e. Admisión de variantes: no procede.

## 11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.  
 c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

## 12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**1.229**.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
 c. Número de expediente: 5/14

## 2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
 b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

## 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA  
 b. Procedimiento: ABIERTO

## 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 40.000,00 €  
 b. Valor estimado del contrato: 80.000,00 €

## 5. Garantía provisional:

No procede

## 6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e. Telefax: 956-52.82.84

## 7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)  
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.



8. Requisitos específicos del contratista:  
Obligaciones esenciales: No se establecen.

Criterios de adjudicación:  
Mejor oferta económica: 80%  
Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas: 20%

Para valorar el precio se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

P = Ponderación  
S= Oferta a evaluar  
Mo = Mejor Oferta

Para la valoración del 20% de las mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas se tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

- 1.- Mejores medios humanos: 10%
  - a. Mayor número de Facultativos Especialistas en Análisis Clínicos: 5%
  - b. Mayor número de Técnicos Especialistas en Laboratorio (corroborado con curriculum y contrato): 5%
- 2.- Mejor programa de trabajo: 10%
  - a. Aplicativo informático propio, a disposición del contrato, para la recogida y tratamiento epidemiológico de datos: 10%

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.230.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por importe global de 44.690.555,42 € consistente en crédito extraordinario financiado con bajas de la siguiente manera:

<i>BAJAS</i>				<i>AÑO 2014</i>
41000	1341	002	SERVICIO REGIONAL DE EMERGENCIA	950.805,65
41000	1520	008	SERV. DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA	2.649.605,52
41000	1720	009	SERV. REGIONAL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS COMUNITARIOS	13.767.936,41
41000	4320	011	SERVICIO REGIONAL DE TURISMO Y DEPORTES	7.450.575,00
41000	9320	003	SERVICIO REGIONAL DE ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS	8.147.781,84
41001	9310	003	SERV. REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS FSE 2014	320.000,00
71000	1520	008	S.R. INFRAEST. URBANISMO Y VIVIENDA. ÁREA VIVIENDA	2.450.000,00
71000	4590	008	S.R. INFRAEST. URBANISMO Y VIVIENDA. REHABILITACIONES	60.712,00
71000	9310	003	SER. REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS FEDER 2014	800.000,00
71001	4590	008	S.R. INFRAEST. URBANISMO Y VIVIENDA. AVDA DE REGULARES	280.000,00
71001	9310	003	SER. REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS INVERS. ECONOMÍA	431.970,00
71002	4590	008	S.R. INFRAEST. URBANISMO Y VIVIENDA. MARINA ESPAÑOLA	3.675.425,00
71002	9310	003	SER. REG. ECONOMÍA, TRIBUTOS Y FINANZAS MANZANA REVELLÍN	3.605.744,00
71003	4590	008	S.R. INFRAEST. URBANISMO Y VIVIENDA. OBRAS PCAS. DIVERSAS	100.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>44.690.555,42</b>
 <i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i>				 <i>AÑO 2014</i>
41000	1510	008	GIUCE	1.649.605,52
41000	3410	011	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	4.495.575,00
41000	9320	003	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	4.589.000,00
44900	1330	002	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	3.900.000,00
44900	1520	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA PARA GASTOS	1.000.000,00
44900	1720	009	OBIMASA	2.543.742,06
44900	4320	011	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.555.000,00
44900	4590	009	OBIMACE	8.275.000,00
44900	9310	003	PROCESA	3.558.781,84
44900	4321	011	PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	1.400.000,00
44901	2411	003	COFINANCIACIÓN F. SOCIAL EUROPEO 2014	320.000,00
71000	1510	008	GIUCE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OBRAS PÚBLICAS DIV.	100.000,00
71001	1510	008	GIUCE. MARINA ESPAÑOLA	3.675.425,00
71004	1510	008	GIUCE AVENIDA DE REGULARES	280.000,00
74900	1520	008	TRANSF. CAPITAL EMVICESA AMORTIZACIÓN PTMO. L/P	2.450.000,00
74901	1520	008	TRANSF. CAPITAL EMVICESA REHABILITACIÓN VIVIENDA	60.712,00
74901	4590	003	PROCESA FEDER	800.000,00
74902	4590	003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	3.605.744,00
74903	4590	003	PROCESA ALUMBRADO VERTEDERO Y ALEDAÑOS	431.970,00
<b>TOTAL</b>				<b>44.690.555,42</b>

2.- Aprobar los presupuestos y estados de ingresos y gastos de los siguientes entes públicos tal.

\* PROCESA

\* PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁ-

NEO

\* EMVICESA

\* SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

\* RADIO TELEVISIÓN CEUTA

\* OBIMASA

\* OBIMACE

\* AMGEVICESA

\* INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

\* ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS

TRIBUTARIOS

3.- Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

4.- Aprobar la modificación del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2014.

5.- Aprobar la modificación de los cuadros de financiación de los capítulos sexto y séptimo.

6.- Realizar las modificaciones pertinentes en los programas de las distintas Consejerías atendiendo al acuerdo plenario de 21 de enero de 2014.

Ceuta, a 30 de abril de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.231.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

Segue siendo objetivo prioritario de las políticas de activas de empleo el mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo, lo que requiere el diseño de itinerarios profesionales ajustados, en la medida de lo posible, a las particularidades específicas de los distintos tipos de personas en paro. Para ello deberemos contar no solamente con instrumentos materiales y técnicos capaces de satisfacer los citados requerimientos, sino también con aquellas entidades que por afinidad o coincidencia de intereses conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo, a fin de que colaboren en tan importante tarea.

Por ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para

el autoempleo, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y la Orden de 20 de enero de 1998, al objeto de otorgar subvención a las entidades que, reuniendo los requisitos que se establecen, deseen colaborar, con la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en las diversas acciones que a continuación se publican, con el fin de que, en base a esa colaboración, se maximicen y rentabilicen los beneficios.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden de 20 de enero de 1998 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2014 se eleva a una cuantía total máxima de 532.000 €

Cuarto.- Demandantes a atender.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2014 en Ceuta serán:

a) Tutorías individualizadas	2.605
b) Autoempleo	1.305
Total demandantes	3.910

Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender. Se considerará número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados y/o los de autoempleo.

En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso. En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirá atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales (APE); el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo (INMA).

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los anexos III y IV.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE, sito en calle Salud Tejero, acceso 16-18, 51001 Ceuta, según modelos referidos en los anexos I y II respectivamente y en los términos de las Órdenes de 20 de enero de 1998 y de 4 de febrero de 2000 anteriormente citadas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

#### Sexto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 95 puntos con arreglo a los siguientes criterios de acuerdo con el artículo 5 b) de la Orden TAS/816/2005:

a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el SEPE que tengan por objeto la integración de políticas activas. Se valorará con 4 puntos cada acción desarrollada en los últimos tres años hasta un máximo de 10 puntos.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional; formación ocupacional; escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo; fomento de la contratación o iniciativas de actividad; u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. Se valorará según el porcentaje de desempleados atendidos en 2013 integrados en itinerarios personales de inserción laboral hasta un máximo de 20 puntos.

c) Cobertura territorial de la necesidad, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del SEPE-Ceuta resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación. Se valorará proporcionalmente a su cobertura hasta un máximo de 10 puntos.

d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. La experiencia en la misma provincia se valorará con un punto por año, y en el resto del territorio nacional con 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, anexos III y IV de esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente especificación: recursos humanos, 5 puntos; recursos técnicos (métodos e instrumentos), 5 puntos; recursos materiales, 5 puntos.

f) Presentación de procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SEPE. Se valorará con 5 puntos cada una de las garantías hasta un máximo de 20 puntos.

g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de realización de acciones será de 50 puntos.

#### Séptimo.- Subvención de actuaciones

El SEPE subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. Las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, se actualizarán según la Resolución de 25 de febrero de 2014 publicada en el BOE de 23 de abril.

El artículo 8.2 de la Orden de 4 de febrero de 2000 establece que el SEPE podrá abonar como anticipo de la subvención concedida hasta el 100% de la misma, siendo aplicable a estos anticipos la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las sub-



venciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas.

De acuerdo con el art. 4.3 de la Orden de 20 de enero de 1998 (modificada en este punto por la Orden de 4 de febrero de 2000, BOE de 11 de febrero), las entidades colaboradoras podrán destinar un máximo del 25% del total de la subvención a los siguientes gastos:

- a) Gastos generales, materiales y técnicos que se generen en la ejecución de los mismos. ,
- b) Gestos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones.

Octavo.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

El cumplimiento de las acciones establecidas en esta convocatoria será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta sobre las acciones realmente realizadas y justificadas, de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 10 de la Orden de 20 de enero de 1998. Dichas acciones habrán de ser realizadas con fecha límite el 31 de marzo de 2015.

Noveno.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por la Subdirectora Provincial de Empleo que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, de los cuales uno al menos será personal Técnico que haya intervenido activamente en el expediente y otro actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Ceuta, de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones.

La propuesta provisional se notificará a los interesados en el plazo de diez días naturales, que podrán presentar a partir de entonces las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La resolución concesoria o denegatoria de la subvención se hará mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación de la Directora General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Décimo.- Selección y contratación del personal para la realización de acciones.

El SEPE Ceuta una vez dictada la resolución estimatoria, realizará en colaboración con la entidad adjudicataria la selección de personal para el desarrollo de las acciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas citadas en el art. 3 de la Orden de 20 de enero de 1998. A tal fin se constituirá una comisión mixta compuesta de cinco miembros conforme al art. 7 de la mencionada Orden.

#### Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta. Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.**D./D<sup>a</sup>.....

cargo o función: .....

como representante legal de la Entidad o Institución .....

Calle/plaza: ..... número: .....

Localidad: ..... Código municipal: .....

Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... email.....

cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF: .....

con domicilio en calle/plaza:

Localidad:.....Provincia: .....

Código postal: .....Teléfono: .....

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (BOE del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) y en la Resolución de ..... de..... de 2014 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

**Solicita:** La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1) ..... que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2014, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad)..... y por una cuantía de.....

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta .....

Nombre de la entidad bancaria: .....

IBAN:

Ceuta, a..... de ..... de .....

Fdo.: (Nombre y apellidos)

*Relación de documentos que aporta la entidad*

- Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios.
- Copia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr. Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)

**ANEXO II**

**ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO  
Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

**PROYECTO – MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR,  
SUBVENCIONADAS SEGÚN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE  
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO DE 1998 Y  
4 DE FEBRERO DE 2000**

ENTIDAD:.....

AMBITO TERRITORIAL:.....

AMBITO FUNCIONAL:.....

COLECTIVOS:.....

FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES:

INICIO:..... FINALIZACIÓN:.....

BENEFICIARIOS A ATENDER:.....

En Ceuta a, ..... de..... de.....

Fdo.:.....



## ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

- TUTORÍA INDIVIDUALIZADA ( Incluye las acciones colectivas de: Grupo de DAPO, BAE - Grupo y Taller de entrevista).
- INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO ( INMA).
- ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES ( APE).

## OBJETIVOS GENERALES

(Especificar los objetivos a nivel global del proyecto)

## ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER

(Características relevantes del mercado de trabajo del territorio que facilitan o dificultan la inserción. Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales,...)

## RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3- 6 MESES.

(Las personas atendidas: a) realizarán acciones posteriores de mejora de su ocupabilidad – formación, escuelas – taller, planes experimentales, otras; b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en realización con las personas a atender).

- A. ACCIONES DESARROLLADAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES CON EL SEPE QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS EN CUANTO A: \*

CONVENIOS CON EL SEPE	ACCIONES DESARROLLADAS	Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	PERIODO DE EJECUCION
DE INTERMEDIACIÓN: información, orientación y búsqueda de empleo			
DE COLOCACIÓN: Contratación de desempleados por la entidad solicitante			
DE FORMACIÓN: Escuelas taller/casas de oficios/talleres de empleo y formación para el empleo			
OTROS:			

\* En las acciones no desarrolladas con el SEPE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.



- B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO CON OTRAS DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL; FORMACIÓN OCUPACIONAL, ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO; FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN O INICIATIVAS DE ACTIVIDAD, U OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN LABORAL.

(La entidad deberá presentar un informe nominal con los desempleados atendidos en acciones de orientación 2013 que han sido integrados en un itinerario personal de inserción laboral, especificando las acciones a las que han sido remitidos. Para las acciones no desarrolladas en 2013 en Ceuta el informe para ser baremado tiene que estar avalado por el Servicio Público de Empleo correspondiente)

- C. COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ZONAS DONDE LOS MEDIOS PROPIOS DEL SEPE RESULTAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN.

ACCIONES	COLECTIVOS A ATENDER	Nº BENEFICIARIOS
----------	----------------------	------------------

TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

INMA

APE

- D. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS. \* (Fechas, duración, personas atendidas...)

\*En las acciones no desarrolladas con el SEPE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

- E. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SUPEREN LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

E.1. RECURSOS TÉCNICOS

INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Guías Metodológicas:  
SEPE

PROPIA ( En caso de tener guías propias, para poder ser baremada, será necesario aportarlas y que en ellas se especifique; objetivos, estructura, metodología...)

E.2. RECURSOS HUMANOS

HISTORIAL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS (deberá cumplimentarse para cada uno de los técnicos)

- DATOS PERSONALES:
- TITULOS ACADÉMICOS:
- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ámbito, años, categoría profesional, fechas...)

- Recursos humanos que tiene que contratar antes del inicio de las acciones:

En el caso de que no se disponga con anterioridad de personal para desarrollar las acciones, deberá cumplimentar el impreso de Compromiso de Contratación, teniendo en cuenta el perfil de los técnicos descrito en las especificaciones técnicas, teniendo que comunicar al SEPE la contratación antes del inicio de las acciones.

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D.<sup>a</sup> ..... como responsable jurídico de la entidad..... certifica que la entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional para el empleo y asistencia al Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

Nº de Técnicos a contratar:

Titulación Requerida:

Tipo de Acciones que realizará:

En Ceuta a, ..... de..... de .....  
LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Sello de la Entidad

Fdo.:.....

### E.3. RECURSOS MATERIALES

Descripción de los recursos materiales de apoyo comunes en la entidad y para utilización de los usuarios: (fotocopiadora, teléfono, fax, ordenadores,...)

#### LOCALES

Relación y descripción de los locales donde se realizaran las acciones:

- Localización.
- Facilidad de acceso y/o comunicación.
- Supresión de Barreras arquitectónicas/accesibilidad universal.
- Planos con indicación del nº y tamaño de las salas en m<sup>2</sup> así como el tipo de acción a realizar en ellas.
- Nº y tamaño de los despachos en m<sup>2</sup> y distribución de los técnicos y el personal de apoyo.
- Despachos de dirección, secretaría, sala de reuniones y otras dependencias con un total de m<sup>2</sup>.
- Iluminación.
- Ventilación.

### F. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

(Describir el procedimiento que recoja: quién, donde y con qué periodicidad se harán; programación y temporalización; citaciones; registro de los servicios; reuniones; informes.)

Y en cuanto a que:

- Aseguren un flujo adecuado de participantes.
- Garanticen la puntualidad.
- Garanticen la exactitud de la información.
- No impliquen un aumento de cargas de trabajo al SEPE.

## G. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES.

(Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados según el procedimiento aprobado por el SEPE). Impreso "CREDIT 2".

CONCEPTOS		COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1)	INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2)	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros)
T U T O R I A	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
A U T O E M P L E O	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
TOTAL PRESUPUESTO				

(1) La subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2).

(\*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25% de (a+b).



**CALCULO DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE  
"CREDIT 2"**

**(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES:**Nº DE MESES DE REALIZACIÓN: **CÁLCULOS INICIALES (\*)**

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI.)	
AUTOEMPLEO	

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DE HORAS(3)
TI. (1ª SESIÓN)	0	1	0	1	0,00
TI. (RESTO SESIONES)	0	1	0	5	0,00
DAPO (DESARROLLO ASP. PERSONALES)	0	10	0	18	0,00
BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	0	10	0	24	0,00
BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	0	12	0	24	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP.	0,00

INMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	0	12	0	3	0,00
APE (ASORAMIENTO)	0	1	0	5,5	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP.	0,00

(\*) Estas distribuciones son indicativas y pueden reajustarse sin superar la cuantía de la subvención  
 (1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas: 5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 80% INMA y 20% APE.  
 (2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción  
 (3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción

TIPO DE ACCIÓN	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NÚMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TÉCNICO EN EL PERIODO DE REALIZACIÓN (1)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACIÓN DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORÍA	0	0,0	0,00	0		0,00
AUTOEMPLEO	0	0,0	0,00	0		0,00

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización  
 (2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas-técnico en el periodo de realización  
 (3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

**ESTIMACIÓN DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE**

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NÚMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCIÓN
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00		0,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00		0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	<b>TOTAL TUTORÍA</b>			<b>0,00 €</b>
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00	0,00 €	€0,00
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00	0,00 €	0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
	<b>TOTAL AUTOEMPLEO</b>			<b>0,00 €</b>

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

**TOTAL** 0,00 €

**H. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.**

(La entidad deberá acreditar el sistema de calidad para la gestión de los servicios a los demandantes de empleo a través de una evaluación realizada por empresa externa y no vinculada con ella)



### ANEXO III

#### **Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.**

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual, con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

##### *A. Proceso de orientación profesional para el empleo*

##### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro-información. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: "Sitúate"; "Cómo y dónde encontrar trabajo"; "El circuito de selección"; "Información laboral y autoempleo."

4.- Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: "Naturaleza y definición de la entrevista"; "Preparación de la entrevista"; "Preguntas en la entrevista"; "Conductas o habilidades básicas durante la entrevista"; "Objetivos de la entrevista"; "Estilos de afrontar la entrevista".

#### *B. Asistencia para el autoempleo*

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo; el emprendedor y la idea; elaboración del plan de empresa; las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.



## C.- Tablas resumen de las especificaciones técnicas

ACCIÓN	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
<b>Tutoría individualizada (TI)</b>	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m <sup>2</sup> Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 6 horas en seis meses.
<b>Desarrollo de aspectos personales Para la ocupación (DAPO)</b>	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m <sup>2</sup> Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 6 horas 3 x sesión. - 2ª fase: 9 horas 3 x sesión. - 3ª fase: 3 horas 1 x sesión.  At. Usuario: 3 fases (18 horas)
<b>Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)</b>	- Acción grupal (8-12 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m <sup>2</sup> - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	24 horas: 6 sesiones de 4 h.
<b>Búsqueda activa de empleo - Taller de entrevista (BAE- TE)</b>	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup> Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	24 horas: un máximo 8 sesiones de 3 horas y un mínimo 12 horas
<b>Información y motivación para el autoempleo (INMA)</b>	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup> Documentación de usuario - INMA	3 horas
<b>Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)</b>	- Acción individual - Guía técnica asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m <sup>2</sup> Documentación de usuario- APE	5,30 horas

## ANEXO IV

**Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo**

*Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:*

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
<b>Tutoría Individualizada (TI)</b>	- Acción individual  - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m <sup>2</sup>  Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 12 horas en seis meses.
<b>Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)</b>	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1  - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m <sup>2</sup>  Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 8 horas 4 x sesión. - 2ª fase: 12 horas 4 x sesión. - 3ª fase: 4 horas 1 x sesión.  At. Usuario: 3 fases (24 horas)
<b>Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)</b>	- Acción grupal (5 usuarios)  - Guía técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m <sup>2</sup>  - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	30 horas: 6 sesiones de 5 h.
<b>Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)</b>	- Acción grupal (5 usuarios)  - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup>  Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	32 horas: un máximo 8 sesiones de 4 horas.
<b>Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)</b>	- Acción grupal (5 usuarios)  - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m <sup>2</sup>  Documentación de usuario - INMA	4 horas
<b>Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)</b>	- Acción individual  - Guía técnica para el asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m <sup>2</sup>  Documentación de usuario- APE	6,30 horas



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.232.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010082  
Apellidos y nombre: MOHAMED MOHAMED YASIN  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PRINCIPE FELIPE 14 3A  
51003 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.233.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010079  
Apellidos y nombre: ESTÉVEZ MOHAMED JOSÉ CARLOS  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN CARLOS 162 PTA 3  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.



**1.234.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030195  
Apellidos y nombre: MÉRIDA FERRON, RAFAEL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia SARCHAL N.º 56  
51001 Ceuta Ceuta  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.235.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010069  
Apellidos y nombre: GARCÍA NAVAS ÁNGEL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia J SEBASTIAN ELCANO 14 3 B  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.236.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030196  
Apellidos y nombre: JIMÉNEZ MATEO, RAFAEL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia RES WEIL EDIF A 3 ATIC A  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.237.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030239  
Apellidos y nombre: EL HOMMAD MORAD  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PASAJE ANAYA 5  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.238.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020089  
Apellidos y nombre: ABI TALIB EL FAKAK  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BO POUSADA 5  
27760 LORENZANA LUGO  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.239.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030159  
Apellidos y nombre: AGUILERA MORENO, ROSA MARÍA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ RAFAEL ALBERTI BL 14 2 B  
11204 ALGECIRAS CÁDIZ  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.240.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010075

Apellidos y nombre: RUIZ MEMBRILLA, JOSÉ LUIS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CALLE NUEVA 14 NERJA MÁLAGA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.241.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010076

Apellidos y nombre: MAHRACHA REDOUANE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MANZANERA 6 3 DCHA

26004 LOGROÑO LA RIOJA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.242.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020103

Apellidos y nombre: MEDEL PONS, JESÚS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CALLE BRUNIQUER 5 1º PTA2

08012 BARCELONA BARCELONA

Motivo de la notificación: resolución por pago en periodo voluntario

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.243.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010077

Apellidos y nombre: MAHRACHA REDOUANE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MANZANERA 6 3 DCHA

26004 LOGROÑO LA RIOJA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado.



## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.244.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/499-1/93 2º REQ.	MOHAMED MOHAMED, ERHIMO
51/331-1/94 2º REQ.	AHMED SOLIMAN, SOHORA
51/067-J/96 2º REQ.	AMAR ABDEL LAL, AUICHA
51/055-J/03 2º REQ.	HADDU AL LAL, AMINA

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que usted haya presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se le indica que , deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, contados a partir de la recepción de esta notificación, advirtiéndole que si transcurrido dicho no hubiera presentado la declaración se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.245.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, modificadas en el BOCCE nº 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y la convocatoria para el año 2013 publicada en el BOCCE nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 7.ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Octubre de 2013.

Con fecha 20 de Noviembre de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 6 de Febrero de 2014, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.339 de fecha 14 de febrero de 2014, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 7 de Marzo de 2014, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.347 de fecha 14 de Marzo de 2014, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España .

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 23 de Marzo de 2012 en el BOCCE nº 5.141, modificadas en el BOCCE nº 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y las convocatorias para el ejercicio 2013 publicadas en el BOCCE nº 5.255 de 26 de abril de 2013.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>ACTIVIDAD</i>	<i>EMPLEO</i>	<i>VALOR</i>	<i>SUBVENC.</i>
Clara Torres García	C/ Duarte, 4	Hostelería	1	40	3.000,00 €
Conselecma Ceuta, S.L.	C/ Camoens, 16	Construcción	1	30	2.630,90 €
<b>TOTAL</b>					<b>5.630,90 €</b>

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatorias Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el SEPE temporal por una duración de 6 meses. - Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al comente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

- Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto.

- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, modificadas en el BOCCE nº 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013 y Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013 respectivamente

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adaptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.-  
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.246.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, modificadas ente) BOCCE nº 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y la convocatoria para el año 2013 publicada en el BOCCE nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 7a Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 al 30 de Noviembre de 2013.

Con fecha 4 de Febrero de 2014 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 6 de Febrero de 2014, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de solución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.339 de fecha 14 de febrero de 2014, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 7 de Marzo de 2014, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.347 de fecha 14 de Marzo de 2014, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España .

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado

23 de Marzo de 2012 en el BOCCE n° 5.141, modificadas en el BOCCE n° 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y las convocatorias para el ejercicio 2013 publicadas en el BOCCE n° 5.255 de 26 de abril de 2013.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>ACTIVIDAD</i>	<i>EMPLEO</i>	<i>VALOR</i>	<i>SUBVENC.</i>
Centro de Asistencia en Operaciones y Seguridad, S.L.	C/ Alcalde Isidoro Martínez, 1	Servicios	1	30	2.829,65 €
Raju Shivdasani Balani	C/ Cervantes, Galería La Riojana	Enseñanza	1	30	375,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>3.579,65 €</b>

SEGUNDO.- Denegar el expediente número 201, de L.S.M.S. C.B., por no aportar la documentación correspondiente al artículo 11.3 de las bases reguladoras.

- Denegar el expediente número 204, de la Asociación Sibila, por no cumplir el punto séptimo de la declaración de responsabilidad para esta ayuda, "No haber tenido al trabajador/a a cuya contratación desea acogerse –durante el último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda–, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario/a-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito", con el consiguiente cierre de expediente.

TERCERO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el SEPE temporal por una duración de 6 meses.
- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.



- Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto. Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, modificadas en el BOCCE nº 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013 y Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013 respectivamente

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 297/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 5 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.247.-** D.ª MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 384/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, D. SOUFIAN BELKIMI, D. ALI EL KAHYAT LAACHIRI LAHBIB, D. RACHID DOUALI EL HADDAR, D. RACHID NAJI, D. MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN, D. RACHID AMGHAR, D. HICHAM BEN HAD DOU, D. SAID JAHJAH contra la empresa PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L., MINISTERIO

DE FOMENTO, U.T.E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y FOGASA FOGASA MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

(SENTENCIA 30/03/14)

Y para que sirva de notificación en legal forma a PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o que se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 29 de abril de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

En CEUTA, a treinta de marzo de dos mil catorce.

D. JUAN DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 384/2013 a instancia de D/D.ª FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, SOUFIAN BELKIMI, D. ALI EL KAHYAT LAACHIRI LAHBIB, D. RACHID DOUALI EL HADDAR, D. RACHID NAJI, MOUSSA DOUAS D. LEFARCHI EL HARRAN, D. RACHID AMGHAR, D. HICHAM BEN HAD DOU, SAID JAHJAH, contra PANELES IBÉRICOS PROVASA S. L., MINISTERIO DE FOMENTO, U. T. E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y FOGASA FOGASA, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente procedimiento de ORDINARIO contra PANELES IBERICOS PROVASA S. L., MINISTERIO DE FOMENTO, U. T. E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y , FOGASA FOGASA, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La SEPES o Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, es una Entidad Pública empresarial dependiente e integrada en el Ministerio de Fomento, dedicada a la promoción, adquisición y preparación del suelo para asentamientos urbanísticos incluyendo la elaboración, ejecución y construcción de las actuaciones protegidas en materia de vivienda que le encomienden las Administraciones competentes.

SEGUNDO.- En 2012 se formalizó contrato entre SEPES como promotora y la UTE formada por Vías y Construcciones, SA y Bluesa para la construcción de 317 viviendas protegidas en Loma Colmenar

TERCERO.- Por la empresa Vías y Construcciones SA subcontrató la realización de las obras con la empresa constructora Paneles Ibéricos Provasa SL, empleadora directa de los trabajadores actores.

CUARTO.- La UTE acordó la cesión de los derechos frente a SEPES a favor de Vías y Construcciones la cual asimismo se hace única responsable frente a las subcontratadas.

QUINTO.- Los actores reclaman en su demandas acumuladas las cantidades y conceptos que refieren en sus respectivas demandas y que se dan aquí por reproducido

SEXTO.- La empresa Vías y Construcciones ha abonado, por lo períodos reclamados una serie de cantidades que se reflejan a los F 162 y 208, y que se dan aquí por expuestas.

En concreto ha abonado a D. Fouad Miktar Bual Laga la cantidad de 1325,49 euros; a D. Ali El Kayat Laachiri, la cantidad de 501,30 euros; y a D. Rachid Naji la de 1758.89 euros.

SÉPTIMO.- Los actores desistieron de sus demandas contra Vías y Construcciones.

OCTAVO.- Se celebró acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los mencionados hechos han quedado acreditado a través de las pruebas practicadas.

SEGUNDO.- Conviene dejar asentado, que el SEPE demandado mero promotor inmobiliario y además publico no responde y menos solidariamente ex art 42 de los devengos salariales y extrasalariales (como los reclamados), en cuanto que no se da la circunstancias de la propia actividad y menos en el logro de resultados económicos .como podría ocurrir con otro tipo de promotoras inmobiliarias como la cooperativas. Como mucho seria responsable subsidiario, en su caso, en los descubiertos de la S Social que no es el supuesto de autos-

TERCERO.- La responsabilidad de los contratistas es solidaria lo que quiere decir que el acreedor puede dirigirse indistintamente contra cualquiera de

ellos, y que lo abonado por uno de los deudores solidarios beneficia y extingue la deuda de los demás ( sin perjuicio de las acciones internas de repetición ) lo que conduce ya estimar valido el desistimiento frente a Vías y construcciones, SA.

CUARTO.- De lo actuado se desprende que la empresa deudora solidaria Vías y Construcciones SA ha abonado a los trabajadores (excepto a tres de ellos que ahora se dirán) una serie de cantidades todas superiores a las reclamadas por lo que debe entenderse abonadas las mismas y por ende extinguida la obligación de pago, con la consiguiente desestimación de las demandas.

QUINTO.- Por lo que respecta al actor D. Fouad Miktar que reclama 2.919,15 euros brutos habrá que deducir al de 1325.49 abonadas; asimismo deberá deducir la cantidad de 501,30 a bruta de 887,15 reclamadas por Ali EL Khayat; y por lo que respecta al actor Rachid Naji que reclama 26118.65 habrá de minorarse en la cantidad abonada de 1758,89 euros, con la consiguiente estimación parcial de dichas demandas.

## FALLO

Que con la excepción que ahora se dirá, debo desestimar y desestimo las demandas formuladas por D. FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, D. SOUFIAN BELKIMI, D: ALI EL KAHYAT LAACHIRI LAHBIB, D. RACHID DOUALI EL HADDAR, D. RACHID NAJI, D. MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN, D. RACHID AMGHAR, D. HICHAM BEN HAD DOU, D. SAID JAHJAH en procedimiento de ORDINARIO contra PANELES IBERICOS PROVASA S.L., MINISTERIO DE FOMENTO, U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, siendo parte el Fogasa, absolviendo a la partes demandadas de las peticiones en su contar dirigidas.

Sin embargo, estimando parcialmente las demanda de los siguientes actores debo condenar y condeno únicamente a la empresa Paneles Ibéricos PROVASA a que abone a d. Fouad Miktar Bual Laga la cantidad de 1593,66 euros brutos; a D. Ali EL Khayat la cantidad de 385.55 euros brutos; y a D: Rachid Naji la cantidad de 859,75 euros brutos.

Notifíquese a las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

## Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

**1.248.-** D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 484/2013 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a D.<sup>a</sup> CRISTINA CARRERAS CAPARRÓS en el que se dictó Decreto en fecha 16.12.13 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado D.<sup>a</sup> CRISTINA CARRERAS CAPARRÓS con D.N.I. 44527711 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la cabe interponer recurso de Revisión, a D.<sup>a</sup> CRISTINA CARRERAS CAPARRÓS de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a treinta de abril de dos mil catorce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.249.-** DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a "No quedar probada la permanencia en el domicilio" y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:024422/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FRANCISCO ESCARCENA TORRES	45.056.708-F
2.-REDOUAN EL BAKKALI QAROUA	45.152.948-S
3.-MARIEM AARYUN	Y-2620598-S
4.-MOHAMED HAJJAJ ABDESELAM	45.104.068-X
5.-ABDELHAY IBNSINAE	X-8283275-D

Expediente:024533/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-DEROUI GHIZLAN	X-7549407-W
2.-NAZIHA MUSTAFA HAJJAJ	45.104.895-D

Nombre y Apellidos	Documentación
3.-MOHAMED HAJJAJ ABDESELAM	45.104.068-X
4.-MOHAMMED AAUAM	Y-1390940-Y
5.-MOHTAR AHMED ABDESELAM HICHO DCHICHI	45.096.276-S
6.-HOUSSAINE HICHOU DACHICHI	46.926.133-S
Expediente:032543/2014	

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOSTAPHA EL KAOUM	X-3913415-B
2.-MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDENEBI	45.103.650-Y
3.-FATIMA HAY HAY	L-318587
4.-ABDENABI BENZAINA	LF-12561
5.-MOHAMED KASSEN ABDESELAM	45.082.949-M
6.-FATIMA BENHAMIDAN MOHAMED	45.124.814-X
7.-ABSELAM MOHAMED ABDESELAM	45.082.873-K
8.-OTHMANE INB SINAE	Y-0590967-L
9.-MOHAMED IBN SINAE	X-3859931-W
10.-NABILA GHAYATI	X-3128536-F
11.-ABDERRAHMAN EL MEZOURI	X-5527774-T

Ceuta 8 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:  
Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n: 017523/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.O.A.L.	C/ García Morato nº 68	Hayat Lahlal	X-4381425-V

Expediente n: 024533/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.N.H.D.	Grup. Miramar Promoción Bloq 1 Portal A 4ºA	Ghizlan Deroui	X-7549407-W
H.A.M.	Grup. Miramar Promoción Bloq 1 Portal A 4ºA	Naziha Mustafa Hajjaj	45.104.895-D
A.A.M.	Grup. Miramar Promoción Bloq 1 Portal A 4ºA	Naziha Mustafa Hajjaj	45.104.895-D
Y.A.M.	Grupos Miramar Bloq 1 portal A 4ºA	Naziha Mustafa Hajjaj	45.104.895-D
M.A.M.	Grupos Miramar Bloq 1 portal A 4ºA	Naziha Mustafa Hajjaj	45.104.895-D



Expediente n: 032543/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.K.H.	C/ Colombia nº 13	Mohamed Kassen Abdeselam	45.082.949-M
A.E.M.	C/López Utor nº 4 Bajo Izda	Nabila Ghayati	X-3128536-F
M.E.M.	C/López Utor nº 4 Bajo Izda	Nabila Ghayati	X-3128536-F
D.E.M.	C/López Utor nº 4 Bajo Izda	Nabila Ghayati	X-3128536-F

Expediente n: 032547/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
F.B.M.	C/ Ramón de Campoamor nº 6 Bajo	Omar Bellfkih	Y-04445133-M

Ceuta 8 de mayo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:  
Yolanda Bel Blanca.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación